

EXPEDIENTE: Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024.
ASUNTO: Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto inicial que tengo atribuida por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

1) El proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024, comprendido por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades dependientes: Mogán Gestión Municipal SLU (MGM) y Mogán Sociocultural SLU (MSC), arroja unos créditos iniciales y unas previsiones iniciales resumidas por capítulos conforme al cuadro que se incorpora a este informe, reflejando en él las transferencias internas entre el propio ayuntamiento y sus entes dependientes, y poniendo de manifiesto una capacidad de financiación en términos consolidados (previo a los ajustes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) de: 431.419,15 euros.

2) Tal y como se aprecia en el Estado de movimiento y situación de la deuda del Ayuntamiento de Mogán, documento que obra en el proyecto de los Presupuestos Generales para el 2024,

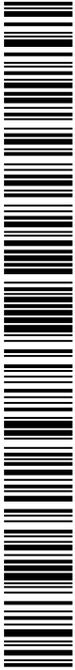
Deuda viva prevista 31/12/2023	15.543.405,13 €
Deuda viva prevista disposición 2024	0,00 €
Previsión amortización deuda 2024	4.907.718,91 €
Deuda prevista 31/12/2024	10.635.686,22 €

Esto supondría un volumen de capital vivo del 20,81% con respecto a los ingresos corrientes que se prevén liquidar en 2024, muy por debajo del límite para endeudarse.

3) A continuación expongo los cálculos realizados por esta intervención para la determinación de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

ESTADO DE INGRESOS:							
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO	MGM	MSC	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	16.970.000,00	0,00	0,00	16.970.000,00	0,00	16.970.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	7.018.974,52	0,00	0,00	7.018.974,52	0,00	7.018.974,52
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.507.219,52	4.910.340,47	2.530.303,13	21.947.863,12	-7.440.643,60	14.507.219,52
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.616.577,88	0,00	0,00	12.616.577,88	0,00	12.616.577,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	51.112.771,92	4.910.340,47	2.530.303,13	58.553.415,52	-7.440.643,60	51.112.771,92
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	51.112.771,92	4.910.340,47	2.530.303,13	58.553.415,52	-7.440.643,60	51.112.771,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
I-IX	TOTAL	51.262.771,92	4.910.340,47	2.530.303,13	58.703.415,52	-7.440.643,60	51.262.771,92



8006754aa91e080765707e720b0b0c08A

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO	MGM	MSC	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL.	17.407.270,69	1.585.977,05	2.278.617,57	21.271.865,31	0,00	21.271.865,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.742.124,98	3.324.363,42	249.331,27	32.315.819,67	-7.440.643,60	24.875.176,07
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.024.035,23	0,00	0,00	1.024.035,23	0,00	1.024.035,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.408.420,00	0,00	0,00	1.408.420,00	0,00	1.408.420,00
5	FONDO CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	48.581.850,90	4.910.340,47	2.527.948,84	56.020.140,21	-7.440.643,60	48.579.496,61
6	INVERSIONES REALES.	2.054.856,16	0,00	0,00	2.054.856,16	0,00	2.054.856,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	47.000,00	0,00	0,00	47.000,00	0,00	47.000,00
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	2.101.856,16	0,00	0,00	2.101.856,16	0,00	2.101.856,16
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	50.683.707,06	4.910.340,47	2.527.948,84	58.121.996,37	-7.440.643,60	50.681.352,77
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	170.000,00	0,00	0,00	170.000,00	0,00	170.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	409.064,86	0,00	0,00	409.064,86	0,00	409.064,86
VIII-X	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	579.064,86	0,00	0,00	579.064,86	0,00	579.064,86
I-IX	TOTAL	51.262.771,92	4.910.340,47	2.527.948,84	58.701.061,23	-7.440.643,60	51.260.417,63

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	51.112.771,92	4.910.340,47	2.530.303,13	58.553.415,52	-7.440.643,60	51.112.771,92
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	50.683.707,06	4.910.340,47	2.527.948,84	58.121.996,37	-7.440.643,60	50.681.352,77
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	429.064,86	0,00	2.354,29	431.419,15	0,00	431.419,15
AJUSTES SEC						0,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TRAS AJUSTES SEC						431.419,15

CÁLCULOS REGLA DE GASTO

	PPTO Inicial 2024
PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de personal	17.407.270,69 €
2 Gastos en bienes corrientes	28.742.124,98 €
3 Intereses	1.024.035,23 €
4 Transferencias corrientes	1.408.420,00 €
5 Contingencias	0,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones	2.054.856,16 €
7 Transferencias de capital	47.000,00 €
8 Activos financieros	170.000,00 €
9 Pasivos financieros	409.064,86 €
TOTAL	51.262.771,92 €
+ empleos no financieros (Cap. 1-7)	50.683.707,06 €
- intereses de deuda	827.111,62 €
- gasto no discrecional prestación desempleo	0,00 €
- subvenciones finalistas	1.966.648,03 €
- transferencias sistemas de financiación	0,00 €
Gasto computable (antes de ajuste)	47.889.947,41 €
Ajuste % de ejecución del presupuesto	-2.563.138,60 €
Total Gasto Computable presupuesto 2024	45.326.808,81 €
Total Gasto Computable 2022	40.519.068,92 €
Total Gasto Computable previsto 2023	44.570.975,81 €
Tasa Variación Máxima Aprobada	desconocida
Tasa de Variación prevista durante 2024	1,70 %



8006754aa91e080765707e720b0b0c08A

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que *"todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria"* y concreta para las corporaciones locales que *"las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario"*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*, remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural"*. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:

"La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

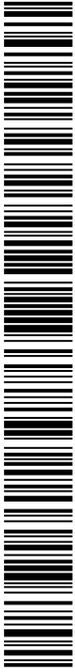
Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.

II

OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	08/11/2023 12:50



8006754aa91e080765707e720b0b0c08A

Teniendo en cuenta lo anterior, el actual nivel de endeudamiento del conjunto de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales para el 2024 no han sido fijados.

III

OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*.

A fecha de este informe, el Consejo de Ministro no ha aprobado la tasa de referencia para la Regla de gasto para el 2024.

El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *"se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*. A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior, el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024 presenta:

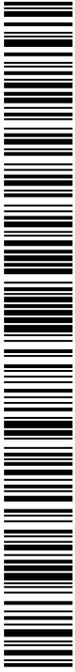
- a) Capacidad de Financiación en términos de contabilidad nacional, esto es, Estabilidad Presupuestaria.
- b) Sostenibilidad financiera, por no superar el volumen de la deuda los límites fijados por la ley para cada entidad local.
- c) Un aumento en el gasto computable de 1,7 %, pendiente de realizar una valoración de si cumple o incumple, en función de la tasa de referencia que finalmente apruebe el Consejo de Ministros para el 2024.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a la firma de la fecha electrónica.

El Interventor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	08/11/2023 12:50



8006754aa91e080765707e720b06c08A